

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

AÑO LX	Managua, D. N., Sábado 4 de Febrero de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	Talleres Nacionales No. 29
--------	---	-------------------------------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales Pág. 313

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Incorpórase a la Guardia Nacional de Nicaragua 315
Nombramiento 316

SECCION JUDICIAL

Remates 316
Terrenos Municipales 317
Declaratoria de herederos 318
Citación de Procesados 319

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales..
Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua,
D. N., veintinueve de Noviembre de mil nove-
cientos cincuenta y cinco.—Las nueve y
treinta minutos de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de
Glosa de esta Sala, don Alfonso Alemán B.,
la cuenta de la Tesorería Municipal de Tipi-
tapa, Departamento de Managua, que el se-
ñor Pedro Arauz, mayor de edad, casado, a-
gricultor y de aquel domicilio, llevó durante
el período de Julio a Diciembre de mil no-
vecientos cincuenta y tres,

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al
folio 6 Bis, hubo un movimiento de Ingresos
y Egresos de Treinta Mil Ochocientos No-
venta Córdoba y Noventa y Ocho Centa-
vos (\$ 30,890.98), incluyendo los términos
de apertura y cierre, y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Ad-
ministrativa de esta cuenta, el Contador que
la tuvo a su cargo la dió en traslado al se-
ñor Jefe de esta Sala, como consta del auto
que corre al folio 12, de las diez de la maña-
na del veintisiete de Abril de mil novecien-
tos cincuenta y cinco, con todo el pliego de
reparos pendientes, habiendo dispuesto este
funcionario en providencia de las diez y
treinta minutos de la mañana del mismo día,

año y folio, que presente juicio pasara a la
Tramitación Judicial y en última instancia a
cargo del suscrito para los fines de la Glosa
Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del doce de Noviembre de
mil novecientos cincuenta y cinco, folio 14,
el señor José Manuel Arostegui F., en su ca-
racter de Defensor de Oficio de Cuentadan-
tes, pidió se le mandase a tener por persona-
do en las presentes diligencias, como apode-
rado del señor Pedro Arauz, presentando co-
mo prueba de su legítima personería, copia
del poder otorgado a su favor, pidiendo por
último se mandase a correr los traslados de
ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la
cuenta del 10% de Sanidad y de conformi-
dad con Decreto Legislativo No. 473 del 13
de Septiembre de 1946, por valor de Seis
Mil Seiscientos Cincuenta Córdoba y O-
chenta y Siete Centavos (\$6,650.87), que a-
cusa tener como existencia al 31 de Diciem-
bre de mil novecientos cincuenta y tres, del
10% de Sanidad al folio 6 Bis; y

Considerando

Que habiéndose desvanecido todos los
reparos formulados a la presente cuenta en
la Glosa Judicial y no habiendo ningún car-
go pendiente, el Defensor de Oficio señor
Arostegui F., en escrito del quince de No-
viembre de mil novecientos cincuenta y cin-
co, folio 15, pide llamar a autos y dictar sen-
tencia de solvencia a favor de su representa-
do, y oída la opinión del señor Fiscal de Ha-
cienda, está de acuerdo con dicho pedimen-
to, como puede verse al reverso del mismo
folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trá-
mites de derecho con apoyo del Arto. 151
de la Ley Reglamentaria del Tribunal de
Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, se-
gunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo
de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Conta-
dor Tramitador Judicial, en nombre de la
República definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Pedro Arauz, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Tipitapa, Departamento de Managua, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Primero de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—Rodrigo Sánchez, Secretario.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las siete de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Nicolás Vanegas L., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, que el señor Pedro Berroterán, mayor de edad, soltero, zapatero y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 5, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuarenta y Un Mil Seiscientos Veintinueve Córdobas y Treinta Dos Centavos (C\$ 41,629.32), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 10, de las once de la mañana del veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, con diez reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las once y media de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 18, el señor José Manuel Arostegui F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Pedro Berroterán, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de siete Mil Novecientos Catorce Córdobas y Noventa y Un Centavos (C\$ 7,914.91), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta cuatro del 10% de Sanidad al folio 5; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Arostegui F., en escrito del dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco folio 10, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Pedro Berroterán de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, primero de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—Rodrigo Sánchez, Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las nueve y treinta de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Max Cabezas, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, que el señor Manuel Ignacio Roblero, mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 8, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Treinta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Tres Córdobas y Cuarenta y Nueve Centavos (C\$ 37,663.49), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 14 de las diez de la mañana del veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco con dieciseis reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las diez y media la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 17, el señor José Manuel Arosteguí F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Manuel Ignacio Roblero, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Siete

Mil Doscientos Treinta y Dos Córdobas y Noventa y Dos Centavos (C\$ 7,232.92), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro; del 10% de Sanidad al folio 8; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Arosteguí F., en escrito del dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 18, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Manuel Ignacio Roblero, de calidades conlocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Segundo de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—Rodrigo Sánchez, Secretario.

Guerra, Marina y Aviación

No 10—B

El Presidente de la República,

Acuerda:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 194, Inc. 8 Cn. y 147, Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Ordena:

Unico.—Incorporar de la Academia Militar de Nicaragua, con el rango de subte-

niente (P), a la Guardia Nacional de Nicaragua, al Cadete Noel Vanegas Pallais, quien devengará el sueldo prescrito para oficiales de su mismo rango y servicio.

El presente Acuerdo surte sus efectos desde el primero de Enero corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Enero de 1956.—(f) SOMOZA.—El Ministro de Marina.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel O. N.

No 33—B

El Presidente de la República,
Acuerda:

1ro.—Nombrar Capitán de Marina de Cárdenas, Departamento de Rivas, al Sargento O. N. Hermógenes Mendoza V., Número 9, en sustitución del Sargento O. N. Pedro Meléndez N.

2do.—El nuevo nombrado devengará el sueldo que le asigna el presupuesto General de Gastos vigente y afectara la partida. ... 2080111—0101052.

3ro.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 16 del corriente mes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Enero de 1956.—(f) SOMOZA.—El Vice Ministro de Marina (f) Camilo López Iruas.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 7512

Doce meridianas, siete Febrero corriente año, subastaráse local Juzgado Distrito, solar y casa ocho varas largo, cinco ancho, con corredor, parada sobre horcones embasados, techo tejas, forrada con tablas, piso madera, ubicado Valle Datanlí, esta jurisdicción, lindante: oriente, poniente y norte, camino real para Jinotega; sur, solar y casa Escuela.

Todo por ejecución José Halum contra José Antonio Gutiérrez.

Base remate: mil cuatrocientos cuarenta córdobas.

Oyense propuestas.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veinticinco Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srlo.

Conforme.—Jinotega, veinticinco Enero mil novecientos cincuenta y seis.—C. Castillo C., Srlo.

3 3

No 7508

Once mañana, siete Febrero próximo en local este despacho, venderáse al martillo plantío maíz cuatro manzanas, en terrenos Samuel Conrado, jurisdicción Santa Teresa.

Ejecución: Faustino Ramírez contra Ramón Castillo, suma de córdobas,

Juzgado Civil Distrito. Jinotega, veinticinco Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Leónidas Sánchez, Srlo.

3 3

No 7507

Tres tarde ocho Febrero próximo, subastaráse este Juzgado, finca rústica, situada Loma Guarumo, esta jurisdicción, como dieciséis mil, varas cuadradas superficie, limitada: oriente, Domingo Aguirre,

callejón; poniente, sur, Ruperto García; norte, Manuel Ruiz.

Base: ciento cincuenta córdobas.

Ejecuta: Gertrudis Pérez, a Daniel Mercado.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masatepe, veinticuatro de Enero mil novecientos cincuentiseis.—F. L. Ramírez O., Srlo.

3 3

No. 7531

Local Oficina Información Crediticia S. A., cuatro tarde ocho Febrero venidero, venderáse martillo, siguientes muebles: lámpara fluorescente, dos sillones tapizados, color verde, un tocadisco Columbia, un parlante, cuatro mesas madera, dos mesas para máquinas escribir, dos escritorios de madera, una máquina de escribir Byron, un escritorio de madera, seis teléfonos, dos papeleras, una máquina escribir Remington, una máquina escribir Remington Noiselles, una máquina sumar Victor, un Mimeógrafo Roneo 25, un tarjador lápiz, una bicicleta Erwig, una lámpara fluorescente ajustable escritorio, tres Cardinner, una archivadora Roneo, cuatro gavetas.

Ejecución: Enrique Cerda contra Panamericana de la formación de Crediticia.

Dado Juzgado 2º de lo Civil del Distrito. Managua treintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Fran. Borgen.—José Alej. Salinas, Srlo.

3 2

No 7533

Cuatro tarde diez corriente mes subastaráse local este despacho finca rústica comarca Asente, frente Carretera Interamericana, treinta varas frente, cuarenticinco fondo, casa cañón catorce varas largo, pila, cocina, excusado, linda: oriente, terrenos Horacio Aguirre Muñoz; occidente, Elisa de Raskosky; norte, Cándida Gaitán; sur, María de Avilés.

Avalúo: veinticuatro mil setecientos ochenta córdobas.

Ejecución: Gilberto Avilés contra Julio César López Mendoza y Mercedes de López.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, uno de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco H. Borgen.—Homero Sierra, Srlo.

3 1

No 7528

Once mañana, quince Febrero corriente año, remataráse este Juzgado, rústica doscientas manzanas, comarca Arenitas, jurisdicción Camoapa, estos linderos: oriente, Marcelino Toledo; occidente, Cástor Soto; norte, Rosendo Marín; sur, Delia Duarte.

Ejecuta: Paulino Lira a Carmen Sánchez de Lira.

Base: Un Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cuatro Febrero mil novecientos cincuentiseis.—Consuelo Calero, Srlo.

3 1

No 7529

Once mañana trece Febrero corriente año, remataráse este Juzgado, rústica cuarenta manzanas, ubicada El Bálsamo, jurisdicción San Lorenzo, linderos siguientes: oriente, Saturnino Alvarado y otro; occidente, Apolinar Huete; norte, Alfonso Cortés; sur, Angelina de Oporta, camino en medio.

Ejecuta: Medardo Antonio Martínez a Ramón Salazar.

Base: Un Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, doce Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Srlo.

3 1

No 7530

Once mañana, dieciséis Febrero corriente año, remataráse este Juzgado, finca rústica trescientas manzanas, comarca El Sontolar, esta jurisdicción, linderos siguientes: oriente, Gonzalo Baca; occiden-

te, Vicente, Martínez; norte, Herminia Siles y otro; sur, Virgilio Somoza y otro.

Ejecuta: Dolores Rayo de Somoza a Miguel Somoza.

Base: Un Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Camospa, veintiocho Enero mil novecientos cincuenta y seis.—V. Flores F., Srio.

3 1

No 7520

Doce meridianas, quince Febrero corriente año, subastaráse local Juzgado Distrito, una manzana terreno ubicado camino carretero Pueblo Nuevo, esta jurisdicción, conteniendo casa habitación, cubierta con paja, entablada, corredor y cocina cubiertos techos barro, lindante: norte, camino real; sur y oeste, Leandro Herrera; este, Celestino Aráuz.

Por ejecución de José María Castro, contra Asunción Siles.

Base remate: mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veintiseis Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srio.

Conforme.—Jinotega, veintiseis Enero mil novecientos cincuenta y seis.—C. Castillo C., Srio.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 7201

Anastasia Niño, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y este domicilio, solicita venta finca rústica situada al sur-oeste esta ciudad, como a tres leguas, sobre el camino Chiquillistagua, con extensión diez y seis manzanas terreno ejidal, entre los siguientes linderos: oriente, camino Chiquillistagua de por medio, finca de Carmela Mora y otras personas; occidente, terrenos que fueron de Leandro Cuadra, hoy de Gerardo Artola; norte, parte de la finca de Pedro Rafael Collado y otras personas; y sur, finca de Marcial Solís antes, hoy de otro dueño.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinte y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor del D. N.

3 3

No 7202

José Angel Orozco Vega, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal de doce manzanas de extensión superficial, situado en Las Sierras, esta jurisdicción, con siguientes linderos y dimensiones: norte, cuatrocientas varas, hacienda San José de sucesión Pérez Alonzo; sur, cuatrocientas varas, finca denominada Santa María de Crescencio Orozco Vega; este, cuatrocientas varas, hacienda San Luis; y oeste, trescientas varas de ancho sobre camino real, parcelas de Cruz y Marta Orozco Vega.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales.—Of. Mayor del D. N.

3 3

No. 7291

María Cesárea Obregón de Morales, casada, Pedro Joaquín, soltero, Nicolasa del Carmen, soltera, Marcelina Ramona, soltera, y Benita de Ruiz, casada, todos de apellido Obregón Solórzano, el varón, saastre, las mujeres de oficios domésticos, mayores de edad y de este domicilio, solicitan venta finca rústica de terreno ejidal, situada sobre camino Pochocuape, al sur de esta ciudad, con extensión de cuatro manzanas, mide cuatrocientas varas de oriente a occidente, por cien varas de norte a sur, lindando así: oriente, finca Terencio Gaitán, camino de

por medio; poniente, finca de Etanislao Juárez; norte, finca de Humberto Bermúdez, antes de Juan José Vanegas; y sur, resto de finca de la señora María Urbina de Orozco, fue demembrada la que se deslinda.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 3

No. 7476

Olga Ramírez, solicita donación solar baldío municipal, ubicado esta ciudad, mide veinticinco varas de frente, por veinticinco de fondo, limita así: oriente, solar de Gabriela Mendoza; occidente, José Rosales; norte, solares baldíos; y sur, Manuel Angulo, calle enmedio.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, dos de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Josefa Sobalvarro B., Sria.

3 3

No 7465

Clarisa Arias de León, solicita donación solar baldío Municipal ubicado en esta ciudad, mide treinta varas de frente por veinticinco de fondo, limita así: oriente, solar y casa de Elías Noguera; occidente, casa y solar José Rosales; norte, solar Donatila Cubas; y sur, solar Emilia Meneses León calle enmedio.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—José Miguel Duarte, Srio.

3 3

No. 7290

Isidoro Solís Dávila, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita venta, tres lotes terreno ejidales descritos así: a) Finca «La Concepción», situada camino San Isidro, con extensión de catorce y media hectáreas, lindando así: oriente, finca Ramon Rodríguez; norte, fincas de Andrés Gómez y Juan Silva; poniente y sur, finca de Francisco Solís. b) Finca «Santa Rosa» situada al sur de esta ciudad a dos y media leguas distante camino San Isidro, con extensión de veinticinco manzanas lindando así: oriente y norte, finca Ignacio Dávila; poniente, finca Cruz Vicente y Cruz Hernández; y sur, predio José López, antes de Salvador Silva. c) Lote de una manzana y un mil doscientas treinta y dos varas cuadradas, desmembrado de la finca b) lindando así: oriente, finca b) de Isidoro Solís Dávila; occidente, predio Alberto Díaz; norte, finca Octavio Guido; y sur, resto de finca que fue de Juan Vicente Solís.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 3

No 7349

Felicitas Cabrera de Ortega, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de dos fincas de terreno ejidal, situadas en Las Sierras, de esta jurisdicción, detalladas así:

a)—Finca de catorce manzanas, comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, finca Sedán; sur, El Panorama, El Chile y La Concepción, que fue de José María Téllez; oriente, El Panorama, camino a Los Chiles de por medio y resto de La Marquesa; y poniente, Sedán, Las Marías, Utila y La Alianza.

b)—Finca compuesta de cuarenta y tres manzanas pero de ellas diez manzanas son ejidales, comprendida dentro de los linderos: oriente, hacienda La

Marquesa y La Oropéndola; poniente, las que fueron de Francisco Zelaya y Gregorio Alvarado; norte, hacienda Sedán; y sur, las que fueron de Francisco Zelaya, Juan Manuel Doña y la que fue de Higinio Cuadra.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los dos días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

Nº 7467

Francisca Sobalvarro viuda de Ramírez, solicita donación solar baldío, ubicado barrio El Cerrito, esta ciudad, mide veintidós varas de frente por cuarenta de fondo, limitado: oriente, Manuel Calero; poniente, predio Compañía Eléctrica; norte, Salvador Picado; y sur, Francisca Sobalvarro viuda de Ramírez.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Boaco, trece de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—José Miguel Duarte, Srio.

3 1

Nº 7468

Aurora Cerna viuda de Barker, solicita donación predio urbano situado frente a la calle de El Comercio en el rumbo occidental, de diez varas de frente por cuarenticuatro de fondo, limitado así: oriente, Carlos Meza; poniente, Cresencia León; norte, calle de El Comercio; y sur, Peregrina Rau-dez.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Boaco, diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—José Miguel Duarte, Srio.

3 1

Nº 7472

Lucia Silva viuda de Fonseca, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de cuatro lotes de terreno ejidal, detallados así:

a) Predio rústico denominado El Progreso situado como a una legua al oriente de esta ciudad, sobre el camino real de Masaya, consistente en un lote de terreno ejidal que mide quince manzanas y está comprendido dentro de las siguientes linderos: oriente, camino de por medio, finca de Héctor Argüello; occidente, finca de Rafael Huevo, antes de Celso López; norte, potrero que fue de Gregorio Fonseca, hoy de José Esteban Gutiérrez; y sur, finca que fue de Gregorio Fonseca, hoy de la señora Silva viuda de Fonseca.

b) Lote contiguo al predio b) que mide quince manzanas de extensión superficial y está comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, camino de Masatepe de por medio, finca de Héctor Argüello; occidente, finca que fue de Gregorio Fonseca, después de José María Castrillo, hoy de Rafael Huevo; norte, predio de Lucía viuda de Fonseca, antes de Lorenzo Fonseca; y sur, finca de José María Castrillo, antes de Martín Elmer.

c) Predio rústico en jurisdicción del llano de Ticuantepe, sobre el camino de «La Cuarezma» con una extensión superficial de seis manzanas y comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, propiedad de Daniel Paz y otra; poniente, con la de Juan Bautista Silva; norte, terrenos de Enrique González; y sur, los de Federico Morris; y

d) Lote de terreno situado en el valle de Ticuantepe, sobre el camino «La Cuarezma», que mide cinco manzanas de extensión y está comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, predio de Miguel Ángel Zavala; después de Jesús Sándigo, hoy de Roberto Labró; occidente, la de Juan Bautista Silva; sur, la de Federico Morris; y oriente, finca de Daniel Paz.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 7525

Mercedes Vallejos Rayo, solicita declárese heredera universal, bienes, derechos y acciones provenientes difunto padre Máximo Vallejos.

Bienes: 48 manzanas tierra abiertas sitio «El Chaparral». Lindante: oriente, Río Santa Rosa del Peñón; occidente, sitio San Martín; norte, quebrada «Las Cañas»; sur, sitio San Juan de Dios; Inscritas: No. 1779, asiento 1, folio 118, tomo 21 Registro Departamental.

Quien crea tener igual o mejor derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintisiete Enero mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío, Srio.

1

Nº 7524

Juliana Téllez, representante legal y guardadora bienes menores hijas, pide: declárese a Casimira Ruiz Téllez o Téllez Ruiz, unión hermana Estebana Ruiz Téllez o Téllez Ruiz únicas y universales herederas bienes, derechos y acciones presentes y futuros provenientes difunto padre Rumaldo o Romualdo Ruiz.

Bienes: veinte manzanas tierra, lindantes: norte, Francisco Pereira antes, hoy Estebana Pereira; sur, ejidos de Telica; oriente, El Terrero; y poniente, Salvadora Herrera de Pereira; inscritas Número 2556, asiento 352, folio 151, tomo 214 éste Registro Público.

Quien crea tener igual o mejor derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintisiete Enero mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srio.

1

Nº 7516

Inocente Vallejos Blanco, solicita declárese heredero de su madre Andrea Blanco viuda Vallejos, unión hermanos: Concepción, Mercedes, Francisco, Cirilo, María Elsa, Victoria y Juana, todos Vallejos Blanco.

Bienes: Huerta cuatro manzanas, Comarca Hato Grando, esta jurisdicción, lindante: oriente, mediando camino, Lorenzo Sugrañez; poniente, herederos Julia Martínez; norte, Inocente Osorio; sur, Antoniò Martínez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintitrés Enero mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srio.

1

Nº 7506

Magdalena de la Concepción Sotomayor de Peñalba, solicita declárese heredera todos bienes, derechos y acciones quedados muerte difunto padre Salvador Sotomayor, en unión de sus hermanos: María Magdalena, Luis Alberto, Apolinario y Constantino de apellido Sotomayor Sarria.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veinticinco Enero mil novecientos cincuentiseis.—Erasmus R. Palacios U., Secretario.

1

Nº 7510

Ursulina López Álvarez unión hermanas Elsa María López Álvarez, sin perjuicio de derechos cónyuges sobreviviente Manuel López, solicitan se les declare herederos bienes, derechos y acciones su difunta madre Dolores Álvarez de López.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintitrés Enero mil novecientos cincuentiseis.—Entrellinas—Álvarez—Vale. — Moisés S. Cole, Srio.

1

Nº 7511

Leonor Salazar Mayorga, solicita declárese heredero de los bienes, derechos y acciones que dejó al morir su hermano legítimo Adolfo Salazar Mayorga, quien falleció sin otorgar testamento.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintitrés Enero mil novecientos cincuentiseis.—Moisés S. Cole, Srio.

1

Nº 7513

Rita Palazzo de Moreno, solicita declárese heredera todos bienes, derechos y acciones quedados muerte su hija legítima Otilia Antonia, a su hija ocho años de edad Angela del Socorro, nieta de la solicitante.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veinticinco Enero mil novecientos cincuentiseis.—Erasmus R. Palacios U., Secretario.

1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 18

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados Simeón Polanco, Servando Murillo y Pedro López, todos ellos de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se les sigue por los delitos a todos ellos de lesiones graves ejecutadas en la persona de Horacio Reyes Valenzuela, quien es mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio y al segundo Servando Murillo de

lesiones ejecutadas en la persona de Santiago González, quien es de diecinueve años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la Cañada de San Marcos, de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar a plenario la presente causa y nombrarles defensor de oficio, si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dichos delinquentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Matagalpa, a los veintitres días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Manuel Castrillo Gámez.—O. Vargas C., Srio.

1

Nº 19

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Guillermo Luna, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la presente causa que se le instruye por ser autor de los delitos de homicidio frustrado en Juan Robles y Ada Luz Robles, solteros, mayores de veintiseis y diez y nueve años de edad, respectivamente, vecinos de La Concepción, jurisdicción de Santa Lucía, de este Departamento; agricultor el primero y de oficios domésticos la segunda, bajo pena de declararlo rebelde. elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal. Boaco, veinticinco de Enero de mil novecientos cincuentiseis.—Testado—lesiones—No vale. Corregidos—los delitos—jurisdicción—Valen.—Dario Zúñiga Pallais.—Salvador López Z., Srio.

1

Nº 20

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Concepción y Juan José Miranda Simeón Soza, de calidades desconocidas en autos, por ser autores del delito de lesiones graves en la persona de Serapio Valle, de treinta años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Santa Lucía, para que en el término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue; bajo apremios de ley si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delinquentes, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, a los diez días del mes de Diciem-

bre de mil novecientos cincuenticinco.—Dario Zúñiga Pallais. —Maruca Sánchez B., Sria. 1

Nº 21

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Miguel Angel Martínez, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Pedro de Lóvago, para que dentro de término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, cometido en la persona de José Félix Sobalvarro de veinticinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Pedro de Lóvago, bajo el apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrársele defensor de oficio si no comparece,

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Acoyapa, trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—M. Morales.—B. Ortega, Srio. 1

Nº 23

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado Leocadio Rivas Martínez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Andrés Miranda, de veintidos años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de San Pedro de Lóvago, bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y que la sentencia que en su contra recaiga, surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—M. Morales B.—B. Ortega. 1

Nº 24

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado César Jirón, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue, por el delito de estafa en bienes del señor Maclovio López Miranda, de setentidos años de edad, viudo, agricultor ganadero y del domicilio

de San Pedro de Lóvago, bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y que la sentencia que recaiga en su contra surta los mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Morales B.—B. Ortega, Srio. 1

No. 15

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Andrés Miranda, de calidades igno- das para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones menos graves, en la persona de Humberto López, de veintitres años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de San Pedro de Lóvago, bajo la pena de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que en él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—M. Morales B.—B. Ortega, Srio. 1

Nº 29

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados Santiago Centeno, Ramiro Mendoza y Ernesto Lanzas, los tres de la Comarca de El Tololar y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurran al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de homicidio en Marcial Díaz Castillo, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio de los procesados, bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la Sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuviesen presentes.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentran.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veinte días de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Enmendado—los antes dichos—Vale.—Ramiro Granera P. —Ernesto Madriz, Srio. 1